



GUÍA SIMPLE SOBRE CUIDADO PERSONAL Y RÉGIMEN DE VISITAS

Un Derecho Fundamental para Niños, Niñas y Adolescentes

Cuando una familia se separa, no solo se produce un cambio en la rutina diaria: también surgen muchas dudas sobre cómo seguir adelante, especialmente cuando hay hijos en común. Dos preguntas aparecen casi siempre: ¿Quién se hará cargo del día a día de los niños? y ¿cómo aseguramos que sigan manteniendo una relación cercana con ambos padres?

1

En derecho, la primera pregunta se conoce como Cuidado Personal, y la segunda como Régimen Directo y Regular, que muchas personas llaman Derecho de Visitas.

Es importante que sepas que regular estos temas de manera legal no significa entrar en conflicto, sino todo lo contrario: es una forma de darles a tus hijos seguridad, estabilidad y claridad. Así, todos saben cuáles son sus responsabilidades, se evitan malentendidos y se protege lo que realmente importa: el bienestar emocional y material de los niños.

¿Qué es el Cuidado Personal?

El Cuidado Personal es, en términos simples, la responsabilidad legal y cotidiana que tiene uno o ambos padres de criar, educar y convivir con sus hijos. Implica muchas cosas: desde decidir a qué colegio asistirán, llevarlos al médico, ayudarlos con sus rutinas y participar de sus actividades diarias, hasta guiarlos en su crecimiento emocional.

La ley chilena reconoce tres formas de ejercer el Cuidado Personal. Te las explicamos con calma:

1. Cuidado Personal Compartido.

También conocido antes como Tuición Compartida. Se basa en un principio muy importante: la corresponsabilidad parental, que significa que ambos padres se hacen cargo de la crianza de sus hijos de manera activa y organizada, aunque vivan en casas distintas.





¿Por ejemplo, pueden acordar que los niños pasen la mitad de la semana con uno y la otra mitad con el otro, o bien establecer períodos más largos, dependiendo de lo que sea mejor para ellos.

El juez no puede imponer una tuición compartida si los padres están en desacuerdo o existe conflicto entre ellos. Solo se puede obtener si ambos padres llegan a un acuerdo, ya sea mediante una mediación familiar o firmando un documento con asistencia legal.

Esto es clave, porque muchas veces uno de los padres amenaza con “pedir la tuición compartida” como forma de presión, o la otra parte evita reclamar pensión por temor a que el juez la imponga. Ninguna de esas cosas es cierta. La tuición compartida nunca se impone por la fuerza, solo se otorga cuando ambos lo deciden de común acuerdo.

Y hay otro mito importante: compartir el cuidado no exime del pago de pensión de alimentos. Esto significa que, incluso si acuerdan el cuidado compartido, uno

de los padres puede estar obligado a pagar una pensión, dependiendo de quién tenga mayor capacidad económica y cuáles sean las necesidades reales del niño.

.2. Cuidado Personal Unilateral

Aquí, solo uno de los padres asume el cuidado diario de los hijos. Esto no significa que el otro desaparezca de la vida del niño, sino que sus roles se organizan de otra manera: el padre o madre que no tiene el cuidado debe mantener contacto regular (a través del régimen de visitas) y además pagar pensión de alimentos. Este tipo de cuidado es el más común en Chile, sobre todo cuando los padres viven en distintas comunas o regiones, o cuando sus trabajos hacen difícil compartir las rutinas diarias.

3. Cuidado Personal en un Tercero

En situaciones excepcionales —por ejemplo, cuando ambos padres enfrentan problemas graves de salud, consumo de drogas, violencia o abandono— el juez puede otorgar el cuidado a otra persona, generalmente abuelos o tíos. Este tercero se convierte



en el responsable legal del niño y puede cobrar pensión de alimentos a los padres biológicos. Este tipo de cuidado busca siempre proteger al menor, asegurando que crezca en un ambiente seguro y afectivo.

II. ¿Cómo se obtiene el Cuidado Personal?

La ley chilena busca que los padres lleguen a acuerdos, no que se enfrenten. Por eso, antes de ir a juicio, existen etapas previas que muchas veces permiten resolver el conflicto sin pasar por un proceso largo ni costoso.

1. Mediación

Es el primer paso obligatorio antes de iniciar una demanda. La mediación es una conversación guiada por un profesional neutral —el mediador— cuyo objetivo es ayudarlos a llegar a acuerdos. Es importante que sepas que muchos casos se resuelven en esta etapa, sin necesidad de llegar a tribunal. Además, hay mediaciones gratuitas (a través de Mediaciones Chile) y también privadas. Si logran un acuerdo, este se presenta al juez de familia para su aprobación, y una vez aprobado, tiene plena validez legal.

2. Juicio

Si la mediación no resulta, uno de los padres puede presentar una demanda de Cuidado Personal. En ese caso, el juez escuchará a ambas partes, revisará las pruebas y decidirá quién asumirá el cuidado. Los tribunales siempre se guían por el Interés Superior del Niño. Para decidir, el juez analiza factores como el vínculo afectivo con cada padre, quién se ocupaba más del cuidado antes de la separación, la capacidad real para hacerse cargo (salud, horarios, red de apoyo) y la disposición a cooperar con el otro progenitor.

3. Acuerdo Extrajudicial ante Notario

Los padres pueden firmar un acuerdo ante Notario, donde establezcan el cuidado, régimen de visitas y pensión. Debe ser aprobado por un juez para que sea exigible. Es una opción rápida, económica y recomendable cuando existe diálogo y confianza entre ambos padres.

III. Inscripción y Poderes Legales

Cuando el cuidado personal queda fijado —ya sea por acuerdo o sentencia—, debe inscribirse en el Registro Civil.



Esto permite realizar trámites importantes, como sacar pasaporte, matricular al niño o autorizar viajes, sin depender de la firma del otro progenitor. Es importante saber que el Cuidado Personal no es lo mismo que la Patria Potestad. El primero se refiere a convivir y criar al hijo, mientras que la patria potestad tiene que ver con administrar sus bienes. Aunque uno tenga el cuidado, lo habitual es que la patria potestad siga siendo compartida, salvo que el juez disponga lo contrario.

IV. Régimen Directo y Regular (Derecho de Visitas)

El Régimen Directo y Regular es la forma en que se organiza el tiempo del niño con el padre o madre con quien no vive. Este es un derecho del niño, no del adulto, y busca mantener el vínculo afectivo y la presencia de ambos padres. Las visitas pueden acordarse por fines de semana, días alternos u otras modalidades. Los abuelos o tíos también pueden pedir visitas. Estas solo pueden restringirse por orden de un juez y si existe un riesgo real, como maltrato. No se pueden suspender las visitas porque el padre no pague pensión, ya que son derechos distintos.

V. Incumplimientos y Sanciones

Si el padre o madre con el cuidado impide las visitas, el otro puede denunciarlo al tribunal. El juez puede aplicar multas, ordenar la recuperación del tiempo perdido e incluso, en casos graves, cambiar el cuidado personal. Si el padre o madre que debe visitar no cumple, la ley no puede obligarlo a hacerlo, pero esa falta de compromiso puede jugar en su contra en el futuro.

En resumen.

Regular el cuidado personal y el régimen de visitas no se trata de ganar o perder: se trata de darles a tus hijos estabilidad, amor y seguridad emocional.

En F&S Legal te acompañamos paso a paso, con empatía y claridad, para que tomes decisiones informadas y construyas un entorno familiar más tranquilo y justo.